



## REPRESENTACION

A LA PRIMERA REJENCIA, EN QUE SE DESCRIBE COMPENDIOSAMENTE EL ESTADO DE FERMENTACION QUE ANUNCIABA UN PROXIMO ROMPIMIENTO, Y SE PROPONIAN LOS MEDIOS CON QUE TAL VEZ SE HUBIERA PODIDO EVITAR.

19

SEÑOR,

1. Nuestras posesiones de America y especialmente esta Nueva España, estan muy dispuestas a una insurreccion general; si la sabiduria de V. M. no la previene.

2. El fuego electrico de la revolucion francesa, hiriendo simultaneamente todas las demas naciones, destruyendo las unas, ajitando y conmoviendo las otras, puso en movimiento y reunió en estos paises los primeros elementos de la division y del deseo ardiente de la independenciam. La fuerza revolucionaria de aquella numerosa nacion, organizada por un sistema militar el mas perfecto, y concentrada ultimamente en las manos de un tirano emprendedor y astuto, le proporcionó los grandes sucesos que sabemos;

a los que concurrió tal vez en la mayor parte la ceguera de todos los demas gobiernos. Ceguera inconcebible, pues que ninguno de ellos ha abierto todavia los ojos por escarmientos propios ni ajenos, y que solo puede ser el producto de un despotismo inveterado, y de una corrupcion general.

3. La magnitud y brillantez de estos sucesos, que tanto deslumbran a los hombres, granjearon al tirano en todas las partes del globo una turba inmensa de idolatras admiradores, que lo contemplaban el heroe mas famoso de la historia, el rejenerador del mundo, omnipotente e irresistible en sus empresas, como el se preconiza con impudencia inaudita. Por este concepto, nuestros americanos juzgando estinguido el caracter del pueblo español, creyeron perdida para siempre la metropoli, en el momento que la vieron ocupada: y creyeron tambien imposible la reconquista y defensa que emprendieron con tanto heroismo aquellos sus hermanos. Desde entonces comenzaron, como era natural, a ocuparse con mas intencion de la independencia y medios de realizarla, en el caso hipotetico y preciso de que no se recobrase la metropoli. Creo que los hombres sensatos del pais nunca han pensado de otro modo.

4. Sin embargo, en Mejico se presentó el asunto mas dudoso, porque la conducta ambigua del virey Yturriagaray hizo creer a los mas ansiosos de la independencia, que era de su opinion y la intentaba proteger. Algunos propusieron una junta nacional, y hubo en pro y en contra muchas contestaciones de palabra y por escrito. Voló la especie por todas partes, dando nuevos grados de calor a la fermentacion existente. Y la juventud europea del comercio de la capital, creyó que la Nueva España, hija la mas predilecta, trataba de sustraerse y abandonar la madre patria en su mayor conflicto, con la fuerza publica o proteccion del virey; y de aquí resultó su prision.

5. Este suceso extraordinario, que inculpaba de algur

modo a todos los Españoles americanos, pues que confundia la opinion del mayor numero con la opinion de algunos pocos, exaltó en gran manera la rivalidad y division entre gachupines y criollos. El virey interino Garibay y el arzobispo virey, teniendo los dos las mejores intenciones, lejos de reunir los animos y calmar estas pasiones, las han exacerbado mas con sus medidas diverjentes.

6. Tal es la disposicion general de nuestras posesiones de America, y la particular de esta Nueva España. En todas partes se desea con ardor la independenciam, y se ha consentido en ella. En todas partes se ha jurado sin embargo a nuestro idolatrado soberano el señor D. Fernando VII y a su dinastia, con aplauso y gusto por lo menos de los hombres sensatos, porque lo consideran como el centro de unidad en la ejecucion de su proyecto en caso que sucumba la metropoli, y como causa de un gobierno más justo y liberal en caso que prevalezca. La penetracion sublime de V. M. conocerá facilmente por lo espuesto, la diferencia de deseos que debe reinar en los corazones de estos habitantes, sobre la contingencia de los dos referidos casos.

7. Por una consecuencia natural de todo lo referido, resulta que nuestra tranquilidad es muy precaria, y depende casi en el todo de los sucesos de la metropoli y de la confianza del gobierno, que se halla siempre en razon directa con su sabiduria, con su justificacion y con su energia. Y así vimos que las primeras inquietudes de Mejico y aun de toda la America, nacieron de la opinion dominante sobre el deplorable estado de la monarquia, por el mal gobierno del reinado del señor don Carlos IV. La revolucion de Quito tuvo su orijen de la degradacion de concepto en que fué cayendo la suprema junta central, por los reveses de la guerra y por su conducta ajena de la espectacion nacional. El mismo principio tuvieron los movimientos sediciosos que hubo en esta ciudad en diciembre del año pasado. Y finalmente la esplosion que acaba de suceder en Cara-

cas, es un efecto conocido de la invasion de las Andalucias y del descredito total del referido gobierno.

8. ¡ Cosa rara ! Se recibió esta noticia con incertidumbre por un barco de Malaga, que salió de Gibraltar el 22 de febrero, y todos creyeron (aun los que tienen la mayor confianza) que era perdida toda la península. Recibimos despues a los cinco dias inmediatos esta misma noticia confirmada de oficio, pero acompañada de la creacion del supremo consejo de Rejencia. Y hé aqui cambiados todos los sentimientos, rejenerada la esperanza, y restablecido en gran parte el espíritu publico. Esto ha sucedido, no por la calidad y naturaleza del nuevo gobierno, pues ninguno ha sido recibido con tanto aplauso y confianza universal como el de la suprema junta central. Ninguno ha podido hacer cosas mas grandes, porque ninguno ha habido, ni acaso podrá haber, que haya tenido igual arbitrio de disponer a su grado de todos los recursos, y de todas las facultades físicas y morales de toda la nacion. Así pues, este cambio repentino en circunstancias tan críticas y apuradas, no ha tenido otras causas que la buena opinion de los miembros que componen el nuevo gobierno, y la sabiduria y liberalidad que resplandecen en sus primeras providencias. Por otra parte, si en estos paises se perturba el orden publico, debe seguirse necesariamente una espantosa anarquía. Su poblacion se compone de Españoles europeos y Españoles americanos. Componen los dos decimos escasos de toda la poblacion. Son los que mandan y los que tienen casi la propiedad de estos dominios. Pero los Americanos quisieran mandar solos y ser propietarios esclusivos; de donde resulta la envidia, rivalidad y division que quedan indicadas y son efectos naturales de la constitucion que nos rije, y que no se conocen en el norte de America por una razon contraria. Los ocho decimos restantes se componen de Indios y castas. Esta gran masa de habitantes no tiene apenas propiedad, ni en gran parte domicilio, se hallan realmente en un estado abyecto y mi-

serable, sin costumbres ni moral. Se aborrecen entre si, y envidian y aborrecen a los Españoles por su riqueza y dominio. Pero convienen con los Españoles americanos en aquella prevencion general contra los Españoles europeos, por la razon sola de ser de otro pais, y pertenecer inmediata y directamente a la nacion dominante. ¿Qué debe resultar en una revolucion de esta heterojeneidad de clases, de esta oposicion y contrariedad de intereses y pasiones? La destruccion reciproca de unos y otros, la ruina y devastacion del pais, como sucedió en Santo Domingo en iguales circunstancias, porque las mismas causas producen siempre los mismos efectos.

9. En estas circunstancias, y en consideracion de que el vinculo mas fuerte de la obediencia de los pueblos consiste en la beneficencia del gobierno : creo, Señor, muy propias de la real clemencia de V. M. y muy dignas de su profunda sabiduria, las providencias siguientes, que son el resultado de mis meditaciones y patriotismo, y de la esperiencia de treinta y un años en Guatemala y Nueva España.

10. I. Dicta la sana politica y el interes general de la monarquia, que V. M. quite para siempre y desde luego el tributo personal en las dos Americas e islas adyacentes. Es una contribucion que reúne todos los vicios de las malas contribuciones. Cuesta mucho a los contribuyentes, y produce poco al erario. En la Nueva España solo produce un millon, y no se puede apreciar en menos de tres millones lo que cuesta a los contribuyentes positiva y negativamente. Sin contar las vejaciones personales de secuestros y prisiones, y la pension insoportable de no poder transitar a otras jurisdicciones sin llevar consigo la carta de pago del tributo, o sujetarse a pagarlo de nuevo en cada una como vago. Pero la calidad mas depresiva y degradante de esta contribucion, consiste en la nota de infamia que irroga a muchas familias españolas, y perpetua en las castas por el rigor de los recuentos o nuevas matriculas,

que no solo comprenden a los verdaderos tributarios, sino a muchos que no lo son y no lo pueden acreditar por su pobreza e ignorancia. Pues no recayendo esta contribucion sino sobre Indios y castas, que en la Nueva España comprenden, como es dicho, y casi por mitad los ocho decimos de la poblacion; resulta que todo tributario que no es indio, es reputado de notorio y publico mulato, esto es, descendiente de esclavo africano, de tal suerte que el tributo en las castas es la marca de la esclavitud, que las escluye de todos los empleos civiles y aun de entrar en una cofradia. Por estas razones, y por ser tan facil reintegrar al erario por otras contribuciones de menos perjuicio y mas producto; no he cesado desde el año de 91 de suplicar al gobierno por la abolicion de este tributo. Pero ninguna medida liberal ha sido escuchada hasta aora; y parece que estaban reservadas todas para el gobierno luminoso y sabio de V. M.

11. II. Conviene tambien que V. M. quite desde luego y para siempre la pensión de las pulperías o tiendas mestizas de bebidas y comestibles, como se llaman en este reino. Es una contribucion de las mas impoliticas, que produce poco y perjudica mucho. Perjudica directamente la agricultura en cuanto disminuye el consumo de sus productos, e indirectamente las rentas generales del Estado que afectan aquellos productos. Y perjudica mas directamente a una infinidad de familias pobres que vivian con estos mercimonios cortos, y los han abandonado por no soportar la pensión, escesiva para las tiendas de capitales muy cortos, que eran las mas, gravosa para las medianas, y muy lijera o casi cero para las tiendas de capitales gruesos; de que ha resultado en todas las poblaciones un monopolio o verdadero estanco de estos articulos, con grave perjuicio de los consumidores.

12. III. Conviene mucho mas de lo que yo puedo ponderar; que V. M. declare *incontinenti*, que el prestamo de cuarenta millones que la suprema junta central pidió a las

dos Americas, es voluntario y no forzado, y prevenga a las juntas del comercio encargadas de su ejecucion, lo ejecuten en cuanto se pueda bajo las seguridades ofrecidas, sin hacer uso de espedientes muy estraordinarios y violentos. Esta es, Señor, una demanda exorbitante en la constitucion de nuestras Americas, que siendo las matrices del oro y de la plata, si se escluyen las bajillas de algunos particulares y los adornos de los templos, son indubitablemente las provincias mas escasas de estos dos metales de todo el mundo conocido : o aquellas en que existe menor cantidad de dinero acumulado, como se indica en la copia que acompaño bajo el numero 1, y es el informe que me pidieron separadamente tres de los seis vocales que componen la junta del comercio de Mejico, encargada de ejecutar el referido prestamo. La profunda sabiduria de V. M. conoce mejor que yo, que los grandes sacrificios solo se debieron exijir a las clases pudientes de la peninsula, como tan interesadas en la conservacion de sus vidas, de sus rangos y propiedades, y en la gloria de salvar la patria, que resalta con tanto mas brillo y escita mayor interes en los que existen sobre el teatro de la guerra, que en aquellos que habitan o que han nacido en las remotas posesiones de las Americas.

15. En este concepto, y notando la negligencia de la suprema junta central en la adopcion de recursos proporcionados, no pudiendo contener los impetus de mi celo, le dirijí en agosto y setiembre del año pasado los dos escritos que acompaño bajo el numero 2, en que tal vez hallará V. M. algunas ideas que merezcan su real aprobacion. Igualmente conoce V. M. que el recurso de prestamos solo es util en dos unicas circunstancias, a saber, cuando los gobiernos estan solidamente establecidos y bien acreditados de consecuencia y buena fe, o cuando los prestamistas corren igual riesgo que el gobierno, y no ven otro medio de salvar su vida y su fortuna que auxiliandolo con su dinero. Y finalmente conoce V. M. que la renta publica de

un Estado debe ser cierta y necesaria por contribucion forzosa, y no incierta ni dependiente de las liberalidades del patriotismo, muy abundante en los labios y escaso en los corazones de las personas ricas, y menos debe depender de los calculos y especulaciones de la codicia mercantil. He aquí el escollo en que se estrelló la nave del gobierno de la suprema junta central.

14. IV. Convendrá que V. M. determine la fuerza militar que debe establecerse en este reino, fuera de las guarniciones de plazas y presidios, para mantener el orden publico y acudir a donde convenga. Parece que no debe bajar este cuerpo de ejército de veinte o treinta mil hombres, bien armados y disciplinados. Se haran algunos gastos mas; pero luego propondré los medios de consultar a estos gastos y al reintegro del erario por el importe de tributos y de la pension de pulperías. Se trata, Señor, de la conservacion de estos preciosos dominios, que sin embargo de estos gastos podran auxiliar a la madre patria con diez o doce millones de pesos al año. Si se pierden: si tienen la desgracia de entrar en una revolucion, la metropoli pierde desde luego estos poderosos auxilios, y perderá tal vez para siempre unas provincias, que bien gobernadas pueden ser la felicidad general de toda la monarquía.

15. V. No solo es conveniente sino urjentísimo que V. M. envíe con toda la prontitud posible, un vírey militar de luces generales, de probidad acreditada, y de actividad y energía, digno de la eleccion de V. M. y de la confianza publica. Debe traer un numero competente de militares subalternos, dotados respectivamente de todas las calidades para que le ayuden a dar forma, disciplina y una organizacion regular a la tropa de este reino. Seria muy conveniente que trajera tambien algunos cañones de campaña, balas de cañon y metralla, de que se carece absolutamente en el reino, y algunos fundidores de Sevilla, para fundir aquí los que parezcan necesarios a juicio de V. M. en proporcion de la fuerza militar que se establezca.



16. Habiendo corrido la voz en esta Nueva España de que V. M. habia establecido un consejo en Mejico de cuatro individuos ya nombrados, todos de fama y probidad conocidas, para dirigir las operaciones dificiles del virey y contrabalancear su poder ilimitado en aquellos casos, en que las leyes lo constituyen otro yo del soberano, me parece (sin que se entienda quiero prevenir la resolucion soberana de V. M.) debo asegurarle un hecho, a saber, que esta especie se recibió en el reino con entusiasmo y aplauso general.

17. VI. Permitame V. M. eleve a su alta consideracion y soberano juicio una verdad nueva, que juzgo de la mayor importancia, y es que las Americas ya no se pueden conservar por las maximas de Felipe II. Que cese para siempre el sistema de estanco de monopolio y de inibicion general que ha gobernado hasta aqui, y ha ido degradando la nacion en proporcion de su estension y progresos, dejandola sin agricultura, sin artes, sin industria, sin comercio, sin marina, sin arte militar, sin luces, sin gloria, sin honor, fuera de algunos cortos intervalos en que se relajó algun tanto por la sabiduria de algunos soberanos. Es necesario, pues, un nuevo sistema mas justo y mas liberal; pero tambien mas vigoroso y enérgico. Dignese V. M. de sentar siquiera las bases de un sistema sabio, generoso, liberal y benefico. La suprema junta central, siguiendo el espiritu de nuestras leyes, declaró las Americas parte integrante de la monarquia española. V. M. confirmó esta misma declaracion. Dignese, pues, aora V. M., obrando en consecuencia, declarar que las Americas y todos sus habitantes libres e injenuos, deben gozar de todos los derechos generales que conceden nuestras leyes a las provincias de la metropoli y a sus habitantes.

18. Y pues que el sistema de libre comercio ha sido tan benefico a toda la monarquia y a cada una de sus provincias, de tal suerte, que en esta Nueva España se ha aumentado la poblacion de veinte años aca en casi la quinta

parte por efecto conocido de este sistema : se aumentó el producto de la tierra en mas de un tercio : ( con el aumento de la poblacion se mejoró tambien la condicion de los habitantes. Y así un numero igual consume hoy mas que lo que consumía anteriormente). Y se aumentó la renta de la corona en mas de la mitad. Siendo este un resultado positivo: y siendo conforme a los principios inmutables de la justicia, que todos los miembros de una sociedad gocen por las leyes una proteccion igual en lo respectivo a su conservacion y subsistencia; dignese V. M. dar a este sistema toda la estension que exigen los verdaderos intereses de la monarquia. Que todos los puertos de la peninsula e islas adyacentes grandes y pequeños, se declaren habilitados y sean libres para navegar y comerciar en todas las rejiones del mundo. Que todos los puertos grandes y pequeños existentes, y que se formaren en lo sucesivo en las dilatadas costas de las dos Americas e islas adyacentes, gocen igual derecho para navegar y comerciar entre si, para navegar y comerciar con la metropoli é islas adyacentes; y para navegar y comerciar con las demas partes del mundo, bajo de aquellas modificaciones que haga necesaria la politica y conducta de las demas naciones.

19. Todas las demas naciones marítimas de Europa han concedido siempre esta libertad a todos los puertos de sus respectivas metropolis. La Francia desde el penultimo siglo de su monarquia lo concedió tambien a sus colonias, sin embargo de no haberlas incorporado a la metropoli. La Inglaterra lo concedió desde el principio a todas las suyas que no sacrificó al monopolio de algunas compañías. En estas naciones han prosperado como hemos visto la agricultura, las artes, el comercio, la navegacion y las ciencias bajo un sistema liberal, al paso que nosotros lo fuimos perdiendo todo por el sistema contrario.

20. Ni la Cataluña tiene que temer por su industria y por sus frutos, ni las Andalucias por sus aceites y vinos. Ellas

hallaran en las Americas un mercado tanto mas ventajoso, cuanto mas ellas prosperaren en numero y calidad de habitantes. Las Americas entre los tropicos y la setentrional en toda su estension, no puede crear vinos y aceites sino en tierra de regadio, tan escasas que no alcanzan para el trigo necesario al consumo preferente. Nunca podran prevalecer en ellas otras fabricas que las ordinarias de algodon y lana para el consumo de los pobres. Toda la industria sobrante que puede adquirir la metropoli por algunos siglos, y todos sus frutos de estraccion maritima, no daran abasto a solo el consumo de la Nueva España, si se mejora la condicion de sus habitantes, como se mejorará necesariamente por el establecimiento de las referidas providencias.

21. Si se quejaren los monopolistas de Mejico, Veracruz, Cadiz, Barcelona; permitales V. M. que se trasladen a los puertos nuevamente habilitados, o que establezcan en ellos sus almacenes y factorias: son despreciables, son inicuos sus clamores.

22. VII. Y para proveer al reintegro del erario por la supresion de tributos y pension de pulperias, y sostener los gastos extraordinarios del armamento propuesto, podrá V. M. establecer interinamente mientras se establece el sistema general de contribuciones las tres que siguen.

23. En primer lugar el aumento de cuatro reales de esta moneda en cada libra de tabaco sobre los diez a que corre, y en proporcion puros y cigarros. En segundo, el aumento del dos por ciento sobre el seis que se cobra por el real derecho de alcabala. Estas dos contribuciones producirán al año mas de cuatro millones de pesos: estan acompañadas de todas las circunstancias que las hacen mas tolerables, como se demuestra por el documento producido bajo el numero 1. Serán recibidas sin murmuracion ni inquietud; y se podrán estender a todas las demas provincias de America, modificando la respectiva al tabaco en el modo que corresponde a los planes respectivos de administra-

cion de este ramo en cada una de ellas. Y en tercero, se permitirá generalmente en el reino el mescal u aguardiente del maguey, que está prohibido, a escepcion de algunos pueblos de Guadalajara y provincias internas, y sin embargo se hace un consumo inmenso de contrabando. Tiene poco costo, y así podrá suplir la pension de seis pesos barril, que es la señalada a la aguardiente de caña, y a esta que es muy costosa y no soporta esta pension, se rebajaran dos pesos por barril, y quedará en cuatro pesos. Y en esta forma producirán las dos aguardientes mas de seiscientos mil pesos al año sobre lo que hoy producen : y habrá suficiente con estas tres imposiciones para cubrir los objetos referidos.

Dignese V. M., le suplico humildemente, de dispensarme los errores en que tal vez habré incurrido, recibiendo en cambio mi celo y buen deseo.

Dios guarde a V. M. muchos años en la mayor exaltacion y gloria. Valladolid de Mechoacan mayo 30 de 1810.—  
*Manuel Abad Queipo*, obispo electo de Mechoacan.